

DEPENDENCIA: Instituto Municipal
De la Juventud
De Tecate Baja California.

SECCION: DIRECCION.

No. DE OFICIO: DIR/1116/17
FOLIO: 1116

Asunto: EI QUE SE INDICA.

Tecate, Baja California a 03 de Noviembre del 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

LIC. ABEL RIVERA GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SINDICATURA
MUNICIPAL
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, esperando tenga un excelente día, damos contestación al **Artículo 83, Inciso C** de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Baja California, se anexa la información solicitada.

- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública.

Sin otro en particular me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES"

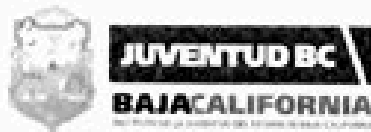
Lic. Abigail Lara Acosta

Directora

Instituto Municipal de la Juventud de Tecate

DESPACHADO

NOV 03



deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto de la Juventud.

II.4.- Que en base con el artículo 9 fracción V del acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California, el Director tiene las siguientes facultades y atribuciones: celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento del instituto, y fracción VII que a la letra dice: demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

II.5.- Que en base a lo anterior y atendiendo los preceptos legales invocados, el presente convenio lo suscribe la Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California, "IMJUVET", la Lic. Abigail Lara Acosta, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Tláloc y Anáhuac Col. Cuauhtémoc número 400 de la Ciudad de Tecate, Baja California.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre instituciones para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento del Programa Centros Poder Joven.

2.- Que el interés de las partes obedece a la necesidad de vincular, de manera más estrecha, las acciones a realizar por cada una de las instituciones participantes.

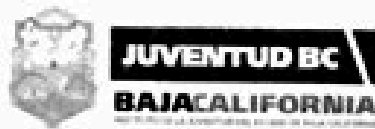
3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

4.- Que, libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el **INSTITUTO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, asignará a **IMJUVET** recursos financieros hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N. (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinados al programa "Centros Poder Joven" (el "Programa"), de conformidad con los requisitos establecidos en las "Políticas de Operación e indicadores de evaluación de los subsidios y transferencias para el IMJUVE en el ejercicio fiscal 2017, referente a los programas en materia de juventud a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud", misma cantidad que se entregara de conformidad con la disponibilidad del **INSTITUTO** y las radicaciones de recurso que realice el Instituto Mexicano de la Juventud; los recursos serán utilizados



para promover, desarrollar y operar el Programa, con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo integral de la juventud del Estado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere la presente Cláusula deberá apegarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación que se mencionan en esta Cláusula.

SEGUNDA.- El IMJUVET se obliga a entregar al INSTITUTO contra la entrega la cantidad referida en la Cláusula anterior, los recibos correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público Federal.

TERCERA. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales de afectaciones a la Hacienda Pública Federal y Estatal, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos en este Convenio Específico, en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la Leyes y disposiciones federales y estatales aplicables. En este caso, el Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California, por conducto del INSTITUTO, denunciara ante las autoridades competentes las irregularidades del caso, relativas a la responsabilidad administrativa, civil e incluso penal, que en su caso proceda, sin perjuicio de la intervención que pudieran tener los órganos de control federales o estatales.

CUARTA. Los recursos que se asignan mediante el presente Convenio Específico deberán ejercerse a más tardar el 01 de diciembre de 2017, y el saldo de los recursos no ejercidos a esta fecha, deberá ser reintegrado por El IMJUVET al INSTITUTO a más tardar el día 15 de diciembre del 2017, con la excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

QUINTA. Los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos mencionados en este Convenio Específico, estarán a cargo de El IMJUVET, y deberán apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público federal y estatal, según corresponda, sin implicar responsabilidad alguna en este sentido para el INSTITUTO.

SEXTA. El IMJUVET se obliga a reportar los avances del Programa al INSTITUTO, mediante informe mensual que deberá incluir necesariamente:

1. Un informe cuantitativo, señalando el número de jóvenes beneficiados con el Programa contra el número programado y el acumulado en el periodo reportado.
2. Un informe cualitativo, en el cual se describa el Programa y las actividades o acciones desarrolladas para su consecución y los resultados de cada una de ellas.



JUVENTUD BC
BAJACALIFORNIA



3. Al término del presente Convenio se deberá integrar un reporte de cierre de ejercicio, con toda la información programática-presupuestal generada durante la vigencia del mismo, que ilustre sobre la aplicación de los recursos federales utilizados, en donde se señalen todos los gastos realizados, particularizando los rubros y justificando el motivo de cada movimiento, el cual deberá ser entregado al **INSTITUTO** a más tardar el 30 de diciembre de 2017.

Así mismo, **El IMJUVET** se obliga a conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con recursos materia del presente Convenio, debiendo conservar todos los comprobantes que justifiquen el uso de los recursos señalados, los cuales deben ser presentados a los órganos de inspección y control federales y estatales, para efecto de su revisión, cuando así se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones.

SEPTIMA. **El INSTITUTO** podrá verificar en cualquier tiempo, el cumplimiento de los eventos y actividades relativas al Programa, que se señalan en el presente Convenio, así como efectuar las revisiones que considere necesarias, por lo que **El IMJUVET** presentará la información que sustente los informes que se indican en la Cláusula que antecede, cuando así le sea requerido por escrito.

OCTAVA. **El INSTITUTO** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando **El IMJUVET** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente convenio o por causas de fuerza mayor, caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales, basando para tal efecto, el aviso por escrito del **INSTITUTO** dirigido a **El IMJUVET** en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de incumplimiento por parte de **El IMJUVET**, con cualquier obligación establecida en el presente Convenio, el **INSTITUTO** podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos en especie hubiere entregado a **El IMJUVET**, hasta en tanto esta justifique fundadamente, por escrito, las causas del incumplimiento, lo que deberá realizar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la recepción del escrito de **INSTITUTO**. En caso de que **El IMJUVET** no justifique fundadamente las causas del incumplimiento, dentro del término mencionado, **El IMJUVET** deberá devolver al **INSTITUTO** en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales los recursos otorgados por **INSTITUTO** que no hayan sido utilizados.

NOVENA. La vigencia del presente del presente Convenio Especifico será a partir de su suscripción y hasta el 30 de diciembre de 2017.

DECIMA. El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma.